

**Banco de Ahorro y Crédito BANCOTUI, S.A.**

**Acuerdo para la Operación de Cuentas de Ahorros**

Cuenta de Ahorro con libreta

**1. Depósito a la cuenta:** EL CLIENTE podrá depositar a la cuenta sumas de dinero efectivo y cheques y otros efectos negociables, expresados en moneda nacional. Contra depósitos en efectivo en moneda nacional EL CLIENTE podrá realizar retiros el mismo día en que realice el depósito. Todo depósito hecho después de concluidas las horas laborables de EL BANCO se considerará efectuando el día laborable siguiente. Al momento de depósito EL BANCO verificará el efectivo y entregará al depositante un recibo debidamente sellado por EL BANCO. El plazo de cobro de cheques girados contra otros bancos del país, incluyendo otras sucursales y agencias de EL BANCO, es el establecido por la Junta Monetaria. EL CLIENTE no podrá disponer de fondos no cobrados o en tránsito aun cuando aparezcan los depósitos en su estado de cuenta. Para el cobro de cheques contra bancos del interior del país, EL BANCO cobrará las comisiones establecidas por las autoridades monetarias, las cuales serán cargadas a la cuenta. Los volantes de depósitos y retiros de las cuentas de ahorros serán llenados por el CLIENTE en forma legible y correcta. Las operaciones de depósitos o retiros a cuentas podrán efectuarse en cualquier sucursal o agencia de EL BANCO.

**2. Cuentas a nombre de dos o más personas:** Si la cuenta se expide a nombre de dos o más personas, las obligaciones derivadas de dicha apertura se regirá de la manera siguiente: los depósitos en que figuren los beneficiarios bajo las conjunciones o, se regirá bajo la regla de la solidaridad activa, en consecuencia cualquiera de sus titulares podrá retirar la totalidad de la suma depositada. Los depositantes unidos por la conjunción "Y" se regirán bajo las reglas de las obligaciones mancomunadas, en consecuencia los fondos depositados solo podrán ser retirados con la firma de todos los depositantes.

**3. Retiros:** EL CLIENTE deberá mantener en su cuenta un balance como saldo mínimo el cual será el establecido por el BANCO. Cuando el balance este por debajo del saldo mínimo será penalizado mediante cargos a cuentas, hasta llegar a cero, conforme indique las políticas implementadas. Cuando el balance de la cuenta de ahorro se reduce a cero por los cargos aplicados, dicha cuenta podrá ser activada con la realización de un depósito o una transferencia de fondo. Los retiros de fondos podrán efectuarse por ventanilla en las sucursales o agencias del BANCO.

**4. Cierre de la Cuenta:** Este contrato es de duración indefinida y cualquiera de las partes puede en cualquier momento darlo por terminado sin responsabilidad, mediante aviso dado por escrito a la parte, con quince (15) días de antelación. EL BANCO le entregará al CLIENTE los fondos disponibles en ese momento, más los intereses devengados a la fecha de notificación de cierre.

**5. Cargos a Cuenta:** EL BANCO queda autorizado a cargar a la cuenta: a) Aquellas cantidades que EL BANCO determine que corresponden a servicios solicitados y rendidos al depositante, o por gastos y honorarios en que incurra EL BANCO en relación con cualquier procedimiento notificado al BANCO con respecto al depositante. b) Comisiones por la gestión de cobro de cheques o documentos negociables, de acuerdo con los límites establecidos por las Autoridades Monetarias. EL BANCO redactará un documento en que se encuentra establecida la tarifa de cargos, el cual formará parte íntegra del presente contrato; con la obligación para EL BANCO de entregar dicho documento adjunto al presente contrato. c) Reversar fondos de créditos o débitos realizados por error en la libreta del depositante. Luego de haberse comprobado el mismo y ser validado por la persona autorizada, el Banco tendrá a disposición del cliente la documentación soporte que avala la aplicación del débito o crédito realizado sin perjuicio del derecho de reclamación de que dispone el usuario sobre los créditos o débitos.

**6. Embargo contra uno de los depositantes:** En caso de que sea notificado al BANCO un embargo retentivo contra uno cualquiera de los depositantes y sin importar si la cuenta es mancomunada o solidaria, EL BANCO procederá a inmovilizar hasta el doble de la suma embargada, hasta tanto no se

obtenga el levantamiento definitivo, judicial o convencional del embargo, o de una decisión judicial limitando o reduciendo los efectos del embargo a la parte determinada en dicha decisión como correspondiente al depositante del embargo, o de una decisión judicial limitando o reduciendo los efectos del embargo a la parte determinada en dicha decisión como correspondiente al depositante embargado.

**7. Compensación de Saldos:** EL BANCO podrá en todo momento compensar con los fondos depositados en la Cuenta por el CLIENTE, cualquier compromiso con EL BANCO vencido y no pagado. La compensación se realizará en base al monto adeudado por el cliente y tomando en consideración el contrato entre las partes. EL Banco notificará al cliente sobre la compensación una vez realizada e indicará como fueron aplicados dichos montos. La compensación se realizará sobre los montos que tenga su origen en el contrato o que haya sido autorizada expresamente por el usuario.

**8. Depositantes fallecidos:** El BANCO procederá En caso de fallecimiento de uno o cualquiera de los depositantes y sin importar si la cuenta es mancomunada o solidaria, a congelar la totalidad de los fondos depositados, hasta tanto los interesados cumplan con las formalidades legales del caso y obtengan la aprobación de las autoridades competentes.

**9. Notificaciones:** Todas las notificaciones, avisos y envíos que EL BANCO le haga al CLIENTE se le realizará al correo ordinario o correo privado a la dirección postal del CLIENTE tal y como aparece en sus registros y en el contrato o a toda nueva dirección que EL CLIENTE posteriormente le notifique al BANCO por escrito.

**10. Intereses** El Banco pagará a los depositantes una tasa de interés anual sobre la base de 360 días en función del balance promedio diario de capital mantenido en la cuenta, pagadero de forma mensual, la tasa de interés estará incluida en el tarifario de servicios.

**11. Perdida libreta** El Cliente notificara al **BANCO en la oficina donde abrió la cuenta, EL Banco recibirá el aviso** de parte del depositante referente a la pérdida de la libreta de ahorro, se confirmaran las informaciones por la persona autorizada se procede a pignorar el monto de la libreta e informar al departamento de caja, luego se confecciona un duplicado, se liberan los fondos y se transfiere a la nueva libreta. El monto correspondiente a la reposición de la libreta estará indicado en el tarifario de servicios.

**12. En el caso de oposiciones** incoadas a las cuentas de ahorros y/o embargo retentivo el Banco actuara apegado a las disposiciones que establece la ley y a la normativa vigente.

**13. Custodia libreta Será responsabilidad** del depositante mantener como usuario del servicio la custodia de la libreta emitida a su favor.

14. El Banco entregará al cliente el tarifario de comisiones por servicios con los costos de las mismas.

15. El Banco entregará al cliente copia del contrato de la cuenta de ahorro.

16. Los estados de la cuenta de ahorro serán entregado al cliente mensualmente.

**17. Causas de terminación del contrato:** EL CLIENTE Y EL BANCO de manera indistinta y sin tener que justificar causa, podrán ponerle término al contrato, notificando su decisión mediante aviso por cualquier vía fehaciente a la otra parte. EL BANCO notificaría su decisión al CLIENTE, por cualquier vía en un plazo de hasta Treinta (30) días antes de hacer efectiva la terminación.

EL BANCO podrá terminar el presente contrato y retirar al CLIENTE los derechos conferidos, cuando EL CLIENTE incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo por el contrato, sin perjuicio de exigir AL CLIENTE el cumplimiento de todas las obligaciones vencidas o por vencer que se deriven de este contrato; el Banco notificara por escrito al cliente esta decisión.

Hecho en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Por el Banco

Por El Cliente

\_\_\_\_\_  
Firma y Sello

\_\_\_\_\_  
Firma y Cédula

\_\_\_\_\_  
Firma y Cédula

**Titular:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

No. De cedula: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

**Mancomunado:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

No. De cedula: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Un original fiel y conforme al presente contrato, junto al Tarifario de Servicios de Bancotuí, S.A., ha sido recibido por:

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_